DIRECCION-ADMINISTRACION: Celle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLAREM Ministerio de la Gobernación, planta baja: Número suelto, 0,30

### SUMARIO

### Parte oficial.

### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Severiano Martínez Anido.—Página 294.

Itro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Julio Ardanaz Crespo, General de división.—Página 294.

### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Inspector general de Orden público de Madrid a D. Rafael Muñoz Lorente, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 294.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Orden público de Barcelona a. D. Miguel Arlequi y Bayonés —Página 294

gui y Bayonés.—Página 294.
Otro nombrando Inspector general de
Orden público de Barcelona a don
José Borrué Núñez, Coronel del Cuerpo de Seguridad de dicha provincia.
Página 294.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial de la provincia de Valenxia" la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado D. Vicenté Aldás y Marti.— Página 294.

### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a D. Angel Jordana de Pozas, Capitán Médico de Sanidad Militar, lus 500 pesetas que depositó en 1945 para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 294.

### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Guillermo Valenzuela Vieites, Portero quinto de la Tesorería de Hacienda de Barcelona. Páginas 294 y 295.

Otra aprobando la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1915. — Página '295 u 296.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando Director del Instituto de San Isidro a D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático numerario de dicho Centro.—Página 297.

### Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras de la provincia de Ciùdad Real, y ordenando a la Dirección general de Obras púbilcas para que subaste y adjudique las obras propuestas. — Página 297.

### Administración Central.

Estado.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 297.

Marina.—Dirección general de Navegación y Pesca marífima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 44.—Página 297.

HACIENDA. — Dirección general de lo Contencioso del Estado. — Resolviendo instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Real Congregación de Esclavos del Dutce Nombre de María. — Página 298.

Instrucción pública. — Subsecretaria.

Anunciando haber sido admitidos y
excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones en turno libre
a las Cátedras de Física y Química
de los Institutos de Baleares y Almería. — Página 299.

Idem id. id. a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Historia natural del Instituto de Cádiz.— Página 299.

Circular a los Rectores de las Univer-, sidades para la adjudicación de be-cas a los alumnos.—Página 300.

ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRA—
CIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFF
CIALES. / // // // // // //

Anexo 2.°—Edictos.

Aneno 3.º—Tribunal Supremo.—Sala; de lo Criminal.—Pliego 1 y princis, pio del 2.

### PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRAS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admittir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Severiano Martínez Anido.

Dado en Palacio la veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Venço em nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. Julio Ardanaz Crespo, General de división.

Dado en Palacio a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

## MINISTERIO DE LA GODERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Inspector gene-, ral de Orden público de Madrid a don, Rafael Muñoz Lorente, Jefe de Adra nistractión del Cuenpo de Abogados del Estado, en vacante por fallecimiento de D. Alfonso Martín Garrido.

Dado en Palacio a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veindidos.

ALFONSO

Ministro de la Gobernación, VIGENTE DE PINIÉS.

admitir la dimisión que

den público de Barcellona Me ha presentado D. Miguel Arlegui y Bayonés.

Dado en Palacio a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en nombrar Inspector general de Orden público de Barcelona a D. José Borrué Núñez, Coronel del Cuenpo de Seguridad de dicha provincia.

Dado en Palacio a veinticuatro de Octubre de mil novecientos vein@dós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, VICENTE DE PINIÉS.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional y con sujeción a lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1921.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispener se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, para que pueda formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial y acogiéndose a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 ha solicitado D. Vicente Aldás y Martí.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubro de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de préstamo formulada por D. Vicente Aldás y Martí, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para Protección de industrias.

Fecha de entrada, 13 de Octubre de 1922.

J.—Peticionario: D. Vicente Aldás y Marti domiciliado en Valencia. Instria Enhaciación mecánica de Bordados artísticos (casullas, reposteros, cortinajes, etc.) III.—Auxilio: Préstamo en efectivo

de 12.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen, en el plazo de ocho días y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda. Madrid, 18 de Octubra de 1922.—El Subsecretario interino, Rosales de los Ríos;

### MINGTEDIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Angel Jordana de Pozas, Capitán Médico con destino en la Jefatura de Sanidad militar de esa Comandancia general, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 158, expedida en 3 de Febrero de 1915 para reducir el tiempo de servicio en filas: teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, párrafo 2.º del 468 de su Reglamento y Real orden de 24 de Agosto de 1919 (D. O. número 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pessetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la cidada ley.

De Real orden lo dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Guillermo Valenzurla Vieites, Portero quinto de la Tesorería de Hacienda de Baroelona, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el

caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado habores a mitad de sueldo los primeros quince días, quedando sin él los quinco restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1922.

p. d., RUANO

Señor Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído sobre aprobación de la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1915, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el dictamen siguiente:

"Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente sobre aprobación de la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al ejercicio de 1915.

Resulta de antecedentes:

Que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha instruído el expediente de que se trata, y practicada la liquidación correspondiente al año 1915, con arreglo a lo dispuesto en las condición 22 del contrato de arriendo, aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1900, y su novación acordada por el de 11 de Julio de 1909. Según esa liquidación, la participación del Estado asciende a la cantidad de 151.694.811,07 pesetas.

La representación citada propone a V. E. su aprobación previo informe de la Intervención general y del Consejo de Estado en pleno y acuerdo del de señeres Ministros, como dispone el artículo 76 del Reglamento dictado para la ejecución del convenio, fecha 21 de Febrero de 1901.

La Intervención general manifiesta que del examen comparativo de los diferentes estados que figuran en la liquidación queda comprobada su exactitud numérica; que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, los actos de la Compañía todos han sido sometidos a la aprobación previa de la Representación del Estado en el Arrendamiento; que las deducciones hechas en los ingresos son las que autoriza la condición 3.ª del Convenio, y que habiéndose realizado los ingresos en los plazos reglamentarios y hallándose conformes las operaciones reflejadas en la liquidación y comprobadas con los IIbros y antecedentes que existen en la Sección de Cuentas corrientes de aquel Centro, debe aprobarse la mencionada liquidación, observando los requisitos prescritos en el artículo 76 de Raglamento de 1901.

En tal estado el asunto, lo remite V. E. a consulta del Consejo de Estado en pleno.

Considerando que en la liquidación de que queda hecha referencia aparecen cumplidas las estipulaciones concertadas en 20 de Octubre de 1900, con las modificaciones introducidas en virtud de la novación del contrato, aprobada por Real decreto de 11 de Julio de 1929, y las que señala el Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la determinación del producto íntegro, los

gastos imputables y el producto lí-

Considerando que del detallado y minucioso informe de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, así como del emitido por la Intervención general, aparejoen que han sido cumplidos los preceptos reglamentarios vigentes en la materia, habiéndose realizado los ingresos en los plazos legales y comprobado el resultado de las operaciones reflejadas en la liquidación con los libros y antecedentes que obran en la Sección correspondiente de Cuentas corrientes de este último Centro directivo, sin base para suponer tampoco que se haya incurrido al practicarla en error aritmético alguno que altere las cifras totales consignadas,

El Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con los Centros expresados, informa que, previo acuerdo del de Sres. Ministros, procede aprobar la liquidación general de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1945, que ha dado origen a este expediente

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado."

Y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamien se propone.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1922.

BERGAMIN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañir Arrendataria de Tabacos.

### COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS.—Contabilidad

Liquidación de la Renta de Tabacos por el ejercicio de 1915.

NE S SOOT MA DECENT SA AFR	Importe de las ventas	Corresponde a los recargos	Importe de las ventas, dedu- cidos los recargos .	Costo de las labores vendidas	Beneficios, deducidos los re	
VENTAS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	cargos	
Special Control of the Control of th	Pesetas	rescias	resetas	resetus	Pesetas	
Labores peninsulares { Picaduras { Cigarros { Cigarrillos } De Cuba { De Filipinas }	93.738.711,20 42.599.701,80 75.100.419,60 4.914.225,85 713.763,75	9.334.453,88 8.777.916,19 6.924.078,61	84.404.257,32 33.821.785,61 68.176.340,99 4.914.225,85 713.763,75	12.560.340,28 9.059.625,93 15.625.612,86 2.205.458,65 230.736,36	21.762.159,68 53.550.728,18 2.708.767,20	
De otras procedentes de comisoLabores exportadas al extranjero	433 939,45 97.756,53 6.496,61	)) )) ))	433.939,45 97.756,53 6.496,61	178.189,36 97.756,53 5.165,53	»	
Sumas	217.605.014,79	25,036,448,68	192.568.566,11	39.962.885,55	152.605.680,56	
OTROS PRODUC	TOS			nercumifecturación cui schiche rélace e dibrete est	and the second s	
Derechos de regalía de tabacos importados para particulares						
Valor a precio de compra de envases recompu Venta de envases usados Otros ingresos Comisos Beneficio obtenido por las bajas de los cambio tabaco en rama adquirido directamente	s en el pago por	dozavas partes d	lel importe del	62 042,93 256 397,14 61 267,07 42 769,08 749 712,92	1.589.503,99	
	Suma de benefa	icios	<u></u>		154.195.184,55	
QASTOS GENE					COMMUNICATION CONTROL OF COMMUNICATION COMMU	
Sueldos y comisiones					2.443.934,59 439.585,46 206.299,04 54.357,50	
desguardo.  costo de la recomposición de envases usados.  férdida de labores por faltas en remesas y cas-  comisión e intereses de los fondos anticipados  y varios gastos propios de las mismas.  castos eventuales.  labores del personal de la Representación del  eguros contra incendios de edificios.  eguros contra incendios de existencias de prin  mortización de maquinaria y obras.  nterés del capital empleado en el negocio	os fortuitos en los mercados Estado neras materias y Suman los ga	de origen para labores	as compras del ta	rbaco en rama	2.402.276,55 5.768.107,83 1.788.049,57 111.309,97 1.902.489,19 9.271,86 71.233,22 310.815,79 722.448,32 337.925,50 53.488,84 110.410,91 217.749,86 1 933.869,08 18 883.705,78	
lesguardo.  losto de la recomposición de envases usados.  lérdida de labores por faltas en remesas y casi  lomisión e intereses de los fondos anticipados  y varios gastos propios de las mismas.  labores del personal de la Representación del  leguros contra incendios de edificios  leguros contra incendios de existencias de prin  mortización de maquinaria y obras.  Interés del capital empleado en el negocio	os fortuitos en los mercados Estado neras materias y Suman los ga	de origen para labores	as compras del ta	rbaco en rama	5.768.107,83 1.788.049,57 111.309,97 1.902.489,19 9.271,86 71.233,22 310.815,79 722.448,32 337.925,50 53.488,84 110.410,91 217.749,86 1 933.869,08	
lesguardo.  losto de la recomposición de envases usados.  lérdida de labores por faltas en remesas y casiomisión e intereses de los fondos anticipados y varios gastos propios de las mismas.  lastos eventuales.  labores del personal de la Representación del eguros contra incendios de edificios.  eguros contra incendios de existencias de prinmortización de maquinaria y obras.  nterés del capital empleado en el negocio  nterés del capital empleado en el negocio  nportan los productos, según demostración ar deducir: Por gastos generales de administrac	os fortuitos en los mercados Estado meras materias y Suman los gas LIQUIDACION aterior ión mpañía sobre pe	de origen para laboresstos generales	as compras del ta	abaco en rama	5.768.107,83 1.788.049,57 111.309,97 1.902.480,19 9.271,86 71.233,22 310.815,79 722.448,32 337.925,50 53.485,84 110.410,91 217.749,86 1 933.809,08 18 883.705,78	
lesguardo	en los mercados en los mercados Estado neras materias y  Suman los gaz LIQUIDACION aterior ión mpañía sobre pe pres peninsulares nos y comunes h pesetas 24.936.4 pesetas 100,013.	de origen para la labores	as compras del ta	puido sin los 25.036.448,68	5.768.107,83 1.788.049,57 111.309,97 1.962.489,19 9.271,86 71.233,22 310.815,79 722.448,32 337.925,50 53.485,84 110.410,91 217.749,86 1 933.809,08 18 883.705,78 154.195.184,55 18.883.705,78	

Madrid, 2 de Marzo de 1916.—El Jefe de Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director Gerente, Manuel Allendesa var.—S. M., de neuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.

Madrid. 19 de Octubre de 1922.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

## AJLEÚG HÖJDURTRUCCIÓH PÚBLICA ZETRA CALLES E

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de San Isidro, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Miguel Aguayo Millán, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929

### MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### HINTERIO DE FORENTO

### REAL ORDEN

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebrades en Agosto del presente año, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.º de la Real orden de 10 de Junio de 1922, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carretera que se expresan:

Resultando que la relación remitida está conforme con el resultado de las subastas realizadas y cuya adjudicación se ha publicado en la GACETA, y que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 10 de Junio de 1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a la Direc-

ción general de Obras públicas, sin más tramitaciones, la subasta de las obras que prepongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación de las bajas obtenidas en las subastas anteriores y las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores proquestas que se detallan en el resumen de los estados de la repetida Real orden y sucesivas sobre el mismo asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), confermándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la relación referente a dicha provincia, y, en su consecuencia y conformo a la disposición 3.º de la Real orden de 10 de Junio de 1922, ordenar a la Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique las obras propuestas, con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras celebradas en el mes de Agosto de 1922 y aplicación que para ellas se aprueba.

		Importes	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES			
KILÓMÉTROS	CLASE DE OBRA	totales —	De 1922 a 23	De 1923 a 24	De 1924 a 25	
Marin		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	7 A					
*	*	229.791,84	106.057,78	61.867,03	61 867,03	
<b>»</b>	»	8,16	3,77	2,20	2,19	
Sumas totales no invertidas			106.081,55	61.869,23	61.869,22	
13 al 19	Explanación y		A SPECIAL PROPERTY OF THE CONTRACT OF THE CONT	and the second second second second	WARREST CONTROL OF THE CONTROL OF TH	
167 - 160	firme		18.055,83	10.532,57	10.532,57	
1 al 16	Idem	190.677,70	88.005,10	51.336,30	51.336,30	
TOTALES			106.060,93	61.868,87	61.868,87	
	** idas  13 al 19  167 y 168 1 al 16	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* CLASE DE OBRA Pesetas  ** 229.791,84  ** 8,16  ** 229.800,60  ** 13 al 19 Explanación y firme	* CLASE DE OBRA totales  **Pesetas*  **Pes	*  **  **  **  **  **  **  **  **  **	

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Octubre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

F El Cónsul de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles sguientes: Ernesto Víctor Pinto Morales Sarmiento Bahía; Francisco Ortiz Cárcía, natural de Santander; Francisco Entonado Castaño, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz): María Vei-

ga Cortés, natural de Santa Marta (Badajoz); Guadalupe Tavares Manzano, natural de Malpartida (Cáceres), y Juan Francisco Silva, natural de Mérida (Badajoz).

Madrid, 21 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE MARINA

### Direccion General de Nave-Gacion y pesca maritima

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS. — Las marcacio-

nes, vincluso todas las relativas à luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 260° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros sen dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a les meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigías. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanso los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

### GRUPO 14

### DEL NUM. 144 AL 155

#### AVISO ESPECIAL

Libro de Faros para 1922.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima. Madrid, 7 de Abril de 1922.

Núm. 144.-En algunos ejemplares de la nueva edición del "Libro de Faros" para 1922 no se han hecho las rectificaciones signientes:

1.ª A la luz del cabo Espartel (número 255), debe asignárselc un alcance de 23 millas, en lugar de 5, que es lo que figura en la columna correspondiente.

2.a En la página 8, y entre los números 52 y 53, debe añadirse lo siguiente: 52 A.--Musel.-Boya.--A unos 50 metros del extremo de las obras del rom-

peolas, en su prolongación y en 14,5 metros de agua.-Fija verde, 2,3.

Boya cónica negra.—Esta boya baliza el extremo del rompeolas; debe dársele un resguardo de 20 metros.

En el resto de la tirada ya van subsanados estos errores.

### OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Cañón de Brest.—Trabajos. Prescripciones .- Avis aux Navigateurs número 11/345. París, 1922.

Núm. 145.—Se están ejecutando trabajos en el Cañón de Brest a la altura de la ensenada de Santa Ana.

La extremidad Sur de estos trabajos está marcada por una boya con luz roja.

Todos los buques que entren o salgan deberán pasar al Sur de esta boya, que estará fondeada a unas 0,7 millas y 230° del faro del Portzic.

Oportunamenté se dará cuenta de la terminación de las obras.

Desembocadura 'del 'Gironda.-Boya del Grand Banc .- Avix aux Navigateurs número 11|333. París, 1922.

Núm. 146.—La boya luminosa denominada del "Gran Banc", pintada a fajas rojas y negras, debe dejarse por babor por todos los buques que entren en el Gironda o salgan de él por la pasa del

Véase el aviso núm. 16 de 1922

Proximidades de la isla Molène.--Marca. Avix aux Navigateurs núm. 11|332. Paris, 1922.

Núm. 147.—Se ha empezado a demo-fer la marca de las "Trois-Pierres", de forma tronco-cénica y pintada de blanco, que será reemplazada por una torrecilla cilindrica, cuya construcción comenzará en breve. Esta torrecilla mostrará en su extremidad una luz permanente.

Oportunamente se avisará la fecha en que empiece a prestar servicio la nueva marca.

Situación aproximada: 48º 24' 45" N.-4° 56' 50" W. Gw.

ESPARA.—Punta de Tazones.—Luz.— Servicio central de Señales Maritimas. Madrid, 8 de Abril de 1922.

Núm. 148.-Ya presta servicio con el nuevo aparato el faro de Tazones, con las mismas características que tenía antes de la avería.

Véase el aviso núm. 139 de 1922.

BOLFO DE GUINEA,-Río Bonny,-Ballzamiento.-Notice to Marinere número 364, Londres, 1922.

Núm. 149.-El canal Bonny está balizado como sigue:

a) Boya "Fairway, roja", de campa-na, por los 4º 15' 16" N.—7º 4' 36" E. Gw. b) Boya "Weather Channel", cónica

roja, por los 4° 18′ 22″ N.—7° 3′ 30″ E. Gw.

c) Boya "Lee Channel", plana, cilíndrica negro, por les 4º 17' 1" N.-7º 6' 12" E. Gw.

d) Boya "Turning" (boya de asta), ajedrezada, negra y roja, por los 4º 19

7" N.—7° 4' 28 E. Gw.
e) Boya "Baleur", cónica roja, por los 4° 20' 34" N.—7° 5' 38" E. Gw.

Nota: Todas estas boyas, a excepción de la d), están rematadas por un mástil con una jaula.

La antigua boya "Bar Middle" ha sido suprimida.

#### MAR DEL NORTE

INGLATERRA.—Lowestoft.—Alumbrado. Notice to Mariners núm. 203. Londres, 1922.

Núm. 150.—A causa del desplazamiento que han experimentato los bancos que existen ante Lowestoft, se ha aumentado en 4º hacia el Oeste, el sector fijo rojo del faro superior, que se extiende ahora de 186° a 205° (19°), cubriendo la boya "North Holm".

#### MAR MEDITERRANEO

ESPARA.—Distrito de Aguilled.—Almadraba.—Comandancia de Marina. Cartagena, 4 de Abril de 1922.

Núm. 151.—Ha quedado calada en aguas del distrito de Águilas, la almadraba "Calabardina de Cope"

Situación aproximada: 37° 24' 54" N. 1° 29' 41" W. Gw.

Carta núm. 702 de la sección III.

Aguillas .- Punta Necja .- Luz .- Servicio Central de Señales Maritimas, Madrid, 4 de Abril de 1922.

Núm. 152.—Se están realizando los trabajos necesarios para cambiar la actual apariencia de luz fija blanca, del faro de Aguilas, por la de luz bianca en grupos de tros ocultaciones separadas por una ocultación aislada.

Durante las obras se sustituirá la luz del faro por la de un fanal de luz 61a blanca, que se colocará en la terrora del faro y que tendrá un alcance óptico de 10 millas en tiempo medio.

A partir del 30 de los corrientes y en la noche del dia en que queden termina las las obras, se pondrá en funciones la nueva luz, cuvas fases serán las siguientes:

Relampago, 1,50 segundos; ocu taciór, 2 segundos: relámpago. 1,50 segundos: ocultación, 2 segundos; Luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 2 segundos; Luz larga, 4.50 segundos; ocultación, 2.-Total, 20 segundos.

La anariencia completa se produce en 20 segundos, y el faro, visto a distancia, ofrece la impresión de dos relamnagos de 1.50 segundos de duración cada imo, dos luces largas de 4,50 segundos do duración cada una, separadas las luces por intervalos iguales de oscuridad de dos segundos de duración.

Libro de Faros núm. 296. Carta núm. 702 de la sección III.

Mazarrón.—Luz.—Servicio Central Sañales Marítimas. Madrid, 4 de Abril

Núm. 153.—Se están ejecutando en el faro de Mazarrón las obras necesarias para sustituir su apariencia de luz fija blanca por la de luz blanca en grupos de dos ocultaciones separadas por una ocultación aislada.

Durante las obras se sustituirá la luz del faro por la de un fanal de luz fija blanca, que se colocará en la terraza del faro y tendrá un alcance óptico de diez millas en tiempo medio.

A partir del 30 de los corrientes y en la noche del día en que terminen los trabajos, se pondrá en funciones el nuevo aparato, con la siguiente distribución de SUS fases:

Relampago, 1,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos; luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos; luz larga, 4,50 segundos; ocultación, 1,50 segundos.-Total, 15 segundos.

La apariencia completa se produce en 15 segundos, y el faro ofrece, visto a distancia, la impresión de un relámpago de i,50 segundos de duración y dos luces largas de 4.50 segundos de duración cada una, separadas las luces por intervalos iguales de oscuridad de 1,50 segundos de duración.

Libro de Faros núm. 299. Carta núm. 712 de la sección III.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Chesapeake. Balizamiento.-Notice to Mariners número 81650. Washington, 1922.

Núm. 154.—Las boyas luminosas del lado Oeste del canal "Thirty five foot", numeradas de 7 a 11, han sido reemplazadas por boyas planas, no luminosas.

La hoya negra plana núm. 9, ha sido reemplazada por una boya luminosa.

Proximidades de Hampton Roads.—Campos de minas. Boyas. Notice to Mariners núm. 8|652. Washington, 1922.

Núm. 155.—Habiéndose levantado el campo de minas submarinas, situado al ENE. de la luz de Old Point Comfort, han sido suprimidas las boyas números 7 y 8, pintadas a fajas horizontoles trojas y blancas que lo marcaban.—El Director general, Honorio Cornejo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO COM-TENCIOSO DEL ESTADO

Viista la instancia presentada por D. José María Cano y Baranda, Her-mano mayor de la Real Congregación de Esclavos del Dulce Nombre de Ma-ría, vulgo "El Avemaría", con domicilio en esta Corte, calle Nueva de la Trinidad, número 4, en solicitud de exención del impuesto sobre los hienes de las personas jurídicas; y

Resultando que 'al expediente han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Marzo pasado clasificando como de beneficencia particular esta Congregación, fundada por el Beato Simón de Rojas, confirmando en sus cargos a los que constituyen su Junta de gobierno, con obligación de rendir cuertas al Protectionado. 2.º Un ejemplar impreso de las

constituciones formadas para el régimen y gobierno de la indicada Con-

gregación. 3.° Un Un ejemplar impreso de la Memoria redactada por el Secretarie de la Congregación y aprobada por la Junta general celebrada el 12 de Fe-brero de 1921, correspondiente a las cuentas de 1920.

4.º Relación de los bienes que en la actualidad constituyen el haber de la misma:

Resultando que fundada la Congregación por el Beato Simón de Rojas en 24 de Noviembre de 1614 con ebjeto de Noviempre de 1911 cui ob-jeto de honrar y bendecir el Santísi-mo Nombre de María y fomentar su culto, estableció el Beato en sus 23 reglas, que fueron después acomodadas a la disciplina establecida en el Concordato vigente, según consta en el ejémplar que se acompaña, y en cuyas reglas fomentan el culto de la Santísima Virgen con devociones y fiestas religiosas que señalaran y dan de comer a 72 pobres de uno y otro sexo, alternando una comida a hombres y otra a mujeres—asistiendo siempre seis asilados del Hospital—. Estas comidas son reglamentarias, consignándose en qué días se han de dar. El día de Navidad se repartrán 40 panes y 40 reales a otras tantas mujeres pobres, y el día de Jueves Santo se re-partirán 50 reales y 50 panes a las pobres mujeres. También el día de Jueves Santo dan ha comida a 12 pobres y a un riño, costeando otras co-midas con limosnas que puedan recibir:

Resultando que el capital de la Congregación asciende a 61.516,60 pesetas en valores y el valor de la capi-lla estimado en 90.000, según la relación de bienes que presentan:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1839, siempre que en él se empleen directa-mente los mismos bienes o sus rentas • productos:

Considerando que los socorros concedidos a los pobres están dentro de la exención legal por remediar necesidades primeras de la vida, así como el valor de la capilla por estar destinada al culto, y según el número 5.º del mismo artículo le alcanza el mismo de la capilla por estar destinada al culto, y según el número 5.º del mismo artículo le alcanza el mismo de la capada en conseguir el mismo de la capada en culto el mismo de la capada en capad mo beneficio, quedando sujeto al impuesto el capital destinado a fiestas religiosas, que no está comprendido en las exenciones,

La Dirección general de le Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención pretendida para el capital destinado a socorrer a los pobres—y la capilla destinada al culto-, suje-tando al impuesto lo destinado a fines piadosos; sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1922. — El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las eposiciones en turno libre para proveer las Cábedras de Frsica y Química de los Institutos generales y técnicos de Baleares y Almería, esta Subsecretaría haco público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente decumentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los si-

guientes aspirantes:

1. D. Manuel Soto Rodríguez; 2. doña Felisa Martín Bravo; 3, D. Esteban Rumerto Lobo Lestal; 4, D. José Calvo Cubillo; 5, D. José A. Botella Domín-guez; 6, D. Julio Molina Díez; 7, don Pelayo Poch Aguilar; 8, D. José Sán-chez Romero; 9, D. Bartolomé Barder Pericas; 10, D. Onofre G. Mendiola Ruiz; 11, D. Angel María Relimpio Carreño; 12, D. Calixto Pérez Sancho; 13, D. Luis Ruix Castillo; 14, D. José Adellac García; 15, D. Andrés Marín Martín; 16, D. Agustín Guillermo Mallo Lescun; 17, D. José Beato Pérez; 18, D. José Cerezo Jimeno; 19, D. Francisco Pinto de la Rosa; 20, D. Angel Suárez Ema; 21, D. José Manuel Díaz Robbes; 22, D. José María Bandies Pescador; 23, D. Miguel Ruiz Bayón; 24, D. Juan Igueravide Cordero; 25, don Vicente Villaumbrales Martínez; 26, D. José Vicente Rubio Esteban; 27, D. José Bernard Seiguer; 28, D. José Andreu Torno; 29, D. Leoncio Gonzá-loz Calzada; 30, D. Miguel Crespi Jau-me; 31, D. José Maestre Osca; 32, don Ricardo Eménez Ruesga; 33, D. Anto-Ricardo Junenez Ruesga; 33, D. Antonio Rodríguez de las Heras; 34, don Faustino Martínez Valdés; 35, D. Salvador Bosch Puyel; 36, D. Luis Mediano Lagura; 37, D. Alfonso María de Ligorio Boix; 38, D. Horacio Bel y Baena; 39, D. Juan Guiferas Farras; 40. na; 39, D. Juan Guiteras Farras; 40. D. Juan Gómez Sánchez; 41, D. José Huarte Echenique; 42, D. Juan Tomás Fané; 43, D. Gabriel Zazayla y Balza; 44, D. Juan Puig Tomas; 45, D. José Sans Baget; 46, D. José Armleda Ramonach; 47, D. Antonio Martín Peñasco Camacho; 48, D. Juan Bautista Scataio; 49, D. Sixto Morelles Regueso: Sastejo; 49, D. Sixto Morales Recueso; 50, D. Dionisio Martín Ortega; 51, don Hugo Miranda Puyo; 52, D. Antonio González González; 53, D. Carmelo Agreda Castillo; 54, D. Rafael Pavón Talleda; 55, D. Manuel Jiménez Buar-te; 56, D. José Baltá Elia; 57, D. José Pascual Vila; 58, D. Ernesto Rivera Grau; 59, D. Ladislao Aparicio Fernández; 60, D. Manuel Mateo Mastorell; 64, D. José María Esteban Balles ter; 62, D. Rafael Navarro Martín; 63, D. José María Tosantos Ruiz; 64, don Vicente Gómez Sigler; 65. D. Manuel Alonso Gómez; 66. D. Gregorio Juaspe Pon; 67, D. Antonio Alonso Gó-mez; 68, D. Juan Tallo Bausa; 69, D. Jesús Gómez Segarra; 70, don Antonio J. Bastero Beguinstain; 71, D. Ricardo Ardon Lefuente; 72, don Bernardo Rodríguez Sánchez; 73, don Manuel Regiñe Franco; 71. D. Jesús Yoldi Bereaut; 75. D. Adforma Caro-Patón Merlo-Córdoba; 76. D. Rafael Fisac Clemente; 77, D. Alejandro Guesta del Muro; 78, D. Mertín Pérez Guadra; 79, D. Carlos Reja Bermejo, y 89, D. José Calatayud García. 2.º Que por no acreditar las condi-ciones exigidas en la expresada con-vocatoria y falta de documentos que-dan excluídos: 1. D. Manuel Antañón Valiente por

vocatoria y falta de documentos quedan excluídos:

1, D. Manuel Antañón Valiente, por faltarle el título; 2, D. Manuel Fayá Gómez, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 3, D. Gaudencio Recio Sánchez, por faltarle toda la documentación; 4, D. Vicente Bordenes Manforte, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 5, D. Juan Biedma, por faltarle toda la documentación; 6, D. Vicente Belloc Montesinos, por faltarle el reintegro en la certificación de Penales; 7, D. León de Boucher Villeu, por faltarle toda la documentación; 8. D. Leandro M. Silván López, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 9, D. Francisco Cortes Pizarro, por faltarle el título y la partida de nacimiento; 10, don Arturo Duperier Vallesa, por faltarle el título; 11, D. Bernardo Pérez Briales, por faltarle toda la documentación; 12, D. David Valle Gil. por faltarle el reintegro del certificado de Penales; 13, D. Juan Guasp Ferragut, por faltarle toda la documentación; nales; 13, D. Juan Guasp Ferragut, por faltarle toda la documentación; 14, D. Manuel López Fernández, por faltarle toda la documentación: 15, don Horacio Gómez Ibáñez, por faltarle el título y la partida de nacimiento; to. D. Basilio Francés Rodríguez, por faltarle el certificado de los antecedentes penales; 17, D. Severiano Goig Botelia, por fatarle toda la documentación, y 18, D. Felipe Manzano Sánchez, por la misma cansa que el anterior: y

3.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abrik

de 1910.

Madrid, 16 de Septiembre de 1922. El Subsecretario, Castel.

Nombrado Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la catedra de Historia Natural del Instituto de

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los signientes aspi-

Número 1.—Félia Pérez de Podro.

- 2.-D. Jesús Carballo Carcía.
- 3.—D. José María Cillero Angula. 4.—D. Luis Iglesias Iglesias. 5.—D. Abell Ramos Escudero. 6.-D. Calixto Pérez Soncho.
- 7.-D. Francisco de Paula No-
- varro y Martín. 8.—D. Silverio Román Rodrigo. 9.—D. Leoneio Gomez Vinuesa.

10.—D. Jesús Mainá Duplá. 11.—D. Pedro Sánchez Montero

12.-D. Remigio Sánchez Montero Fisac.

13.-D. Gonzalo Pérez Casanova.

14.—D. Luis María Rubio Esteban.

15.—D. Enrique Alvarez López. 16.-D. Angel Corrales Hernandez.

17.—D. Joaquín Grande Fernández Bazán,

4.8.—D. Serapio Martínez Gonzá-

19.—D. Jaime Marcet Riva.

20.—D. Ciriaco Ismael del Pan. 21.—D. Gregorio Saturnino Ochoa y Martinez Calle.

22.—D. Ricardo Aldea Lafuente.

23.—D. Rafael Ibarra Méndez. 24.—D. José Almeda Ramonoch.

25.—D. Juan Gill Collado.

26 .- D. Antonio Graner Molero. 27.—D. Juan Gómez-Menor Or-

28.—D. Victoriano Rivera Favo.

29 .- D. Gabriel Martin Cardoso. 30.—D. Ardarico del Olmo y Medina.

31.—D. Pedro García Bayón. 32.—D. Ernesto Cusi Ventades.

33.—D. Alejandro Guesta del Muro

34.—D. Ricardo Aldama Encio.

35.—D. Angel Alconada Gonzádez.

36.—D. Julan Gil de Ceballos-

Bracho.

2.º Que por no acreditar las conconvocatoria y falta de documentos quedan excluídos:

Número 1 .- D. Manuel Ferrer Galdiano, por faltarle el título y el cer-

tificado de Penales.

2.—D. Felipe Manzano Sanchez, por faltarle la hoja de servicios. 3.—D. José Oaez Río, por faltarle

la hoja de servicios; y

4.-D. Benito Fernández Ríofrío, por faltarle toda la documentación.

3.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la Gacera comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 16 de Octubre de 1922.-El Subsecretario, Castel.

La Real orden de 30 de Septiembre último dispone las normas a que ha de sujetarse la distribución y adju-disación de becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Ministerio, y la de 7 l

del actual previene que, en lo referente a las que deben distribuir y adjudicar las Universidades det Reino, entienda la Sección 7.ª de esta Subsecretaría.

La regla 15 de la primera de dichas disposiciones ordena que cada una de las Universidades y la Sección de Estudios universitarios de La Laguna puedan disponer de una beca, que scrá atribuída por el Rector y los Decanos a la Facultad que, según su recto juicio, juzgaen más acertado y conveniente, y hecha la designación de Facultad, la adjudicación de la beca se hará por los mismos alumnos de la carrera, con arreglo a las normas establecidas en las reglas 9.º a la 13 de la mencionada Real orden de 30 de Septiembre (Boletín Oficial núm. 81).

En vista de todo ello, esta Subse-ría ha dispuesto que por ese Rectorado se proceda a la distribución y ada judicación de la beca concedida a esa Universidad, comunicando a este Ministerio la designación de becario, a fin de que autorice el pago de la cantidad que le corresponda percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Midrid, 20 de Octubre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Rector de la Universidad de ... .